

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 23866

ORDENANZA 23866

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 23866

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección Municipal de Inspección General para disponer el retiro inmediato por administración y a costa del responsable de las mercaderías u otros elementos que se encuentren excediendo los límites de la línea de edificación, labrando el acta de comprobación pertinente.

ARTÍCULO 2°. La medida señalada anteriormente la llevará a cabo la citada repartición con la colaboración de las direcciones Autárquicas de Obras Municipales y/o Municipal de Aseo y Limpieza bajo inventario. Los elementos serán depositados en el organismo citado en último término para su custodia. 1. El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 23866. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).